

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO a los CO- demandados MONICA CRISTINA BOLAÑOS Y ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ, feneció el pasado 18 de Mayo de 2022; Sírvase proveer. Cartago - Valle, mayo 19 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO BBVA contra HEREDEROS DE LUZ MERY VALENCIA
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00069-00
Auto: 730

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, "**EMPLAZÓ**" a los ejecutados MONICA CRISTINA BOLAÑOS Y ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ para que comparecieran a notificarse del Auto No. 713 adiado al 28 de Mayo de 2021, por medio del cual se admitió la demanda (mandamiento de pago) al interior de éste; acto que se registró en el portal "**JUSTICIA XXI WEB**" del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 8 de marzo de 2022.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado desde el 18 de mayo de 2022, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes a MONICA CRISTINA BOLAÑOS Y ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ y, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se produzca de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los demandados; designación para la cual el

Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

IV.- RESUELVE:

Primero.- **APROBAR** sin reparo alguno el "**EMPLAZAMIENTO**" surtido para MONICA CRISTINA BOLAÑOS Y ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ.

Segundo.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** a la profesional del derecho ELVIA MERCEDES UCHIMA NIETO, identificada con la C.C No. 31401678 y T.P no. 148.215 del C.S.J, para efectos de que represente en este juicio a MONICA CRISTINA BOLAÑOS Y ORLANDO BOLAÑOS HERNANDEZ.

Tercero.- **REMITIR** vía correo electrónico la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se admitió la demanda al interior de éste.

Cuarto.- **INDICARLE** a la Curadora Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c2db356e11c4cb2cd55de7ac32cf3e443ed8d9196ce5e016343c3be57e3e
88f**

Documento generado en 19/05/2022 11:31:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>